

MINISTERIO DE TRABAJO

7489

ORDEN de 22 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Español de Crédito, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal del «Banco Español de Crédito, S. A.» contra resolución del Ministerio de Trabajo de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, que al rechazar alzada confirma decisión de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la que acuerda declarar en interpretación del artículo treinta y nueve del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Banca privada, aprobado por resolución de seis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que para la determinación del complemento de jubilación a cargo de las Empresas, debe computarse el plus de residencia que perciben los empleados que prestan sus servicios en Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias; debemos declarar y declaramos válido y subsistente como conforme a derecho el acto administrativo impugnado de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7490

ORDEN de 18 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de noviembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y uno, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7491

ORDEN de 17 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Heliodoro Romero González-Salorio y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de octubre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con-

tra este Departamento por don Heliodoro Romero González-Salorio y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad postulada por la Abogacía del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Heliodoro Romero González-Salorio y demás litisconsortes antes citados, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta, confirmatoria en alzada de la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña en diecisiete de junio de mil novecientos setenta, por las que se aprobó el texto del Convenio Colectivo Sindical del Comercio Textil de La Coruña (capital), con la supresión de su artículo 18 sobre horarios, a que estas actuaciones se contraen, debemos de anular y anulamos tales resoluciones en el particular de la supresión de dicho artículo dieciocho, por ser en este punto disconformes a derecho, y en su lugar declaramos la procedencia de la aprobación del referido Convenio Colectivo en los mismos términos, en que fue aprobado y proveyo por la Comisión deliberante del mismo; todo ello sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7492

ORDEN de 19 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Calixto Alvaro Rivas y otro, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de noviembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Calixto Alvaro Rivas y otro, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad opuesta por la Abogacía del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Calixto Alvaro Rivas y don Miguel González del Valle Tordesillas, empleados y enlaces sindicales del Banco de España, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta confirmatoria en alzada de la dictada en veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve por la Dirección General de Trabajo, sobre interpretación en materia de cómputo de horas extraordinarias a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones por estar ajustadas a derecho; sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7493

ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julián Castellanos Fernández y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julián Castellanos Fernández y otros y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo tramitado con el número dieciocho mil seiscientos ochenta y uno promovido por la Procuradora señora Ruiz de Clavijo en nombre y representación de don Julián Castellanos Fernández y demás señores citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de uno de junio de mil novecientos setenta (dictada en expediente de empleo de la Empresa Hullera "Nueva Aurora, S. A."); resolución que se declara válida y eficaz por ajustada a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7494 *ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Gómez Mahabé y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Gómez Mahabé y otros y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado, en el recurso interpuesto por don José María Gómez Mahabé y los demás actores de este recurso contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta, y con estimación del recurso debemos anular la resolución recurrida; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7495 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 188 la bota de seguridad, marca «Protección V-E», modelo P-81-A, para clase I, presentado por la Empresa Protección V-E (Juan Vigil-Escalera Canosa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Protección V-E», modelo P-81-A, para clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la bota de seguridad, marca «Protección V-E», modelo P-81-A, fabricada y presentada por la Empresa Protección V-E (Juan Vigil-Escalera Canosa), con domicilio en Pola de Siero (Asturias), como elemento de protección personal de los pies contra riesgos mecánicos, de clase I.

2.º Cada bota de dichos modelo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 188 de 19 de enero de 1978-Bota de seguridad-Clase I.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 19 de enero de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7496 *RESOLUCION de la Inspección Regional del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) para la Sexta Región, por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Talón», sita en término municipal de Nerpio (Albacete).*

El día 5 de mayo de 1978, en el Ayuntamiento de Nerpio, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca «Talón», sita en término municipal de Nerpio (Albacete), propiedad de doña Inés Guillén Sánchez, e hijos, afectada por el Decreto de 15 de julio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 1 de marzo de 1978.—El Representante de la Administración, Miguel Navarro Garnica.—3.556-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA

7497 *BANCO DE ESPAÑA*

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de marzo de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	79,521	79,781
1 dólar canadiense	70,582	70,873
1 franco francés	17,026	17,100
1 libra esterlina	152,163	152,980
1 franco suizo	42,329	42,581
100 francos belgas	250,902	252,519
1 marco alemán	39,101	39,326
100 liras italianas	9,292	9,333
1 florin holandés	36,524	36,728
1 corona sueca	17,234	17,328
1 corona danesa	14,156	14,228
1 corona noruega	14,947	15,024
1 marco finlandés	19,048	19,155
100 chelines austriacos	539,857	545,324
100 escudos portugueses	195,143	196,747
100 yens japoneses	34,515	34,703

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

7498 *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de noviembre de 1977 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Puentes de García Rodríguez (La Coruña).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de 7 de marzo de 1978, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la segunda columna de la página 5458, en el segundo párrafo de la citada Orden, donde dice: «... Visto asimismo el concierto formulado...», debe decir: «... Visto asimismo el concierto formalizado...».

7499 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Juventud por la que se fijan normas provisionales para la concesión de subvenciones a Entidades juveniles para el ejercicio económico de 1978.*

Advertido error de omisión en el texto remitido para publicación de la citada Resolución, inserta en las páginas 4927 y 4928 del «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 1 de marzo de 1978, se rectifica en el sentido de publicar como continuación de la Resolución de referencia el modelo de solicitud.